

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE SEVILLA POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 29 DE AGOSTO DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA EL AÑO 2016, DE LAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2016.

Vistos los expedientes iniciados en virtud de las solicitudes formuladas por las entidades, y demás documentación complementaria para la concesión de subvenciones presentadas en relación a la convocatoria efectuada por la Resolución de 29 de agosto de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 7 de junio de 2016, se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 107 la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

SEGUNDO.- Con fecha 2 de septiembre 2016, se publica en el BOJA número 169 la Resolución de 29 de agosto de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para el año 2016, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas.

TERCERO.- En el plazo establecido en el resuelto decimoctavo de la Resolución de 29 de agosto de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se presentan en la provincia de Sevilla un total de 267 solicitudes de subvención.

CUARTO.- Con fecha 28 de octubre de 2016, se publicó Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, en la página Web de la Consejería, requiriendo a las personas interesadas relacionadas en el mismo, para que subsanaran las faltas o deficiencias que se indicaban.



Avda. de Grecia s/n, Edif. administrativo 41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía: 955 06 39 10
Fax 95 506 57 00

Código Seguro de verificación:RVMAuW8NQ9P6WQmk50UaeQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO ROMERO		FECHA	10/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RVMAuW8NQ9P6WQmk50UaeQ==	PÁGINA	1/6
 RVMAuW8NQ9P6WQmk50UaeQ==				

QUINTO.- Con las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y una vez subsanadas las mismas conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y en el resuelvo decimonoveno de la Resolución de 29 de agosto de 2016, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se ha procedido a su análisis y valoración de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden de 5 de octubre de 2015, y en el resuelvo vigésimo de la Resolución de 29 de agosto de 2016. En virtud de todo ello se ha emitido el correspondiente informe de evaluación técnica.

SEXTO.- Con fecha 5 de diciembre de 2016, se publica la Propuesta Provisional de Resolución por la que se aprueba la relación de entidades beneficiarias provisionales y suplentes del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Formación Profesional para el Empleo en la modalidad de formación de la oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas para 2016, concediendo un plazo de 10 días para que las entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan alegar, reformular, aceptar y aportar documentación, tal como se preceptúa en el artículo 17 de la Orden de 5 de octubre de 2015.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente resolución corresponde a las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 3 de junio de 2016.

SEGUNDO.- La presente Resolución se dicta al amparo de lo establecido en las bases reguladoras así como en la Resolución de 29 de agosto de 2016, habiéndose observado lo preceptuado en la normativa de aplicación.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el Anexo I, con la relación de entidades solicitantes que obtienen la condición de entidades beneficiarias así como la de subvención concedida, indicando el número de expediente, entidad y CIF y la puntuación otorgada.



Avda. de Grecia s/n, Edf. administrativo 41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía: 955 06 39 10
Fax 95 506 57 00

Código Seguro de verificación:RVMAuW8NQ9P6WQmk50UaeQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO ROMERO		FECHA	10/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RVMAuW8NQ9P6WQmk50UaeQ==	PÁGINA	2/6
 RVMAuW8NQ9P6WQmk50UaeQ==				

SEGUNDO.- Aprobar el Anexo II, con la relación de solicitudes y/o acciones formativas desestimadas, estableciendo los motivos de desestimación en base a los siguientes códigos:

M1. Acciones formativas en las que la entidad no cumple los requisitos de acreditación/inscripción en la especialidad formativa solicitada.

M2. Ninguna entidad podrá percibir subvenciones para la realización de programaciones formativas que superen el 10% del crédito presupuestario consignado en la presente convocatoria para cada provincia, resuelto vigésimo apartado 2 de la Resolución de 29 de agosto de 2016.

M3. Falta de disponibilidad presupuestaria.

M4. Existen reintegros en vía ejecutiva en el mismo programa presupuestario.

M5. No cumple los criterios de desglose presupuestario marcado en la convocatoria

M6. Otros - Descripción

TERCERO.- Aprobar el Anexo III, donde se relaciona la concesión de la programación formativa y subvención concedida a cada entidad beneficiaria.

En el citado Anexo III se recoge: el importe solicitado, el importe de la ayuda concedida y el presupuesto de gasto global de la programación formativa concedida.

CUARTO.- Aprobar el Anexo IV, donde se relaciona las entidades/acciones formativas solicitadas que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para obtener subvención, no han sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, o por haberse concedido la acción formativa a la solicitud con mayor puntuación, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración.

QUINTO.- En caso de que una vez adjudicadas, y quedando crédito sobrante en la provincia, debido a la existencia de acciones formativas convocadas de la relación del Anexo XI de la Resolución de 29 de agosto de 2016, que no resulten adjudicadas a ningún solicitante, bien por no haber ninguna solicitud, bien porque los solicitantes hayan resultado excluidos, el crédito restante se adjudicará a la entidad solicitante que, habiendo tenido mayor puntuación, no se le haya otorgado subvención para todas las acciones solicitadas, concediéndole la subvención solicitada para la acción o acciones formativas restantes siempre por el orden de prioridad marcado por el solicitante, y siempre dentro de los límites presupuestarios asignados a cada provincia.

No obstante, el crédito sobrante con motivo de la reformulación tras la Resolución de corrección de error material de la propuesta provisional de la Resolución de la Delegación Territorial de Económica, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla de fecha 24 de febrero de 2017, no será objeto de redistribución posterior por no haberse contemplado dicho supuesto en las Bases reguladoras de la presente convocatoria.



Avda. de Grecia s/n, Edif. administrativo 41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía: 955 06 39 10
Fax 95 506 57 00

Código Seguro de verificación:RVMAuW8NQ9P6WQmk50UaeQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO ROMERO		FECHA	10/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RVMAuW8NQ9P6WQmk50UaeQ==	PÁGINA	3/6
				
RVMAuW8NQ9P6WQmk50UaeQ==				

SEXTO.- El plazo de ejecución de las acciones formativas tendrá como fecha límite el 31 de diciembre de 2017.

La ejecución de las acciones formativas deberá iniciarse antes de tres meses desde la publicación de la Resolución de concesión de la subvención.

El número de horas de formación a impartir en cada aula no podrá superar las 2.100 horas anuales.

Las acciones formativas se desarrollarán de lunes a viernes, con un mínimo semanal de 10 horas y un máximo de 30 horas.

Se podrá ampliar el plazo de ejecución de las acciones formativas, previa solicitud del beneficiario debidamente motivada, por Resolución del órgano gestor, como máximo hasta el 30 de junio de 2018, en los casos en los que vista la programación aprobada, y por aplicación de la normativa vigente, resulte imposible la ejecución de todas las acciones formativas con anterioridad al 31 de diciembre de 2017.

SÉPTIMO.- A tenor de lo establecido en el artículo 19.1.i) y 4 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en el apartado 17 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobado por Orden de 30 de junio de 2016, en el plazo de los 15 días siguientes a la publicación de la resolución la entidad interesada deberá aceptar expresamente la subvención. Si no lo hiciese, la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma, con notificación a la entidad interesada.

OCTAVO.- Las entidades beneficiarias deberán justificar ante la Delegaciones Territoriales competentes, el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención, la correcta aplicación de los fondos recibidos y los objetivos establecidos en esta propuesta de resolución, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la ejecución de la programación, de acuerdo a lo establecido en el apartado 26 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

La justificación se realizará mediante la rendición de la cuenta justificativa de gastos realizados acompañada de un informe de auditor/a de cuentas, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, tras la revisión de la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, en el que se detallarán las comprobaciones realizadas y se comentarán todos aquellos hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. El contenido mínimo de dicho informe es el que se establece en el Apartado 26 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

NOVENO.- Conforme al artículo 72.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias tendrán que entregar junto con la documentación de justificación, certificado explicativo del criterio de imputación de aquellos gastos cuyo importe imputado sea inferior al 100%, debiendo estar calculados matemáticamente mediante un método justo y equitativo, cuya aportación deberá ser previa a la realización de los gastos.

DÉCIMO.- Las entidades beneficiarias estarán sujetas al régimen jurídico específico aplicable



Avda. de Grecia s/n, Edif. administrativo 41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía: 955 06 39 10
Fax 95 506 57 00

Código Seguro de verificación:RVMAuW8NQ9P6WQmk50UaeQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO ROMERO		FECHA	10/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RVMAuW8NQ9P6WQmk50UaeQ==	PÁGINA	4/6
 RVMAuW8NQ9P6WQmk50UaeQ==				

contenido en el apartado tres del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Orden de 3 junio de 2016, así como quedarán obligadas a cumplir con las condiciones establecidas en el apartado 23 del cuadro resumen de las bases reguladoras de la Orden de 3 junio de 2016.

Las entidades beneficiarias deberán llevar un sistema de contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto en el apartado 22 del cuadro resumen de las bases reguladoras, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

DÉCIMOPRIMERO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 125 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con el apartado 27 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

DÉCILOSEGUNDO.- Para la modificación de la resolución se estará a lo estipulado en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, artículo 23 de la Orden de 5 de octubre de 2015 y en el apartado 21 del cuadro resumen de las bases reguladoras.

DECIMOTERCERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y en relación a los datos contenidos en los ficheros automatizados de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo a los que tenga acceso las entidades beneficiarias se comprometen a :

- Tratarlo de conformidad con lo establecido en la mencionada norma, no pudiendo aplicar o utilizar los mismos con un fin distinto al de favorecer la inserción laboral de las personas usuarias del servicio, ni comunicarlos a otras personas, ni siquiera para su conservación.

- Guardar secreto profesional respecto de los mismos, obligación que subsistirá incluso después de finalizar su relación con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo, fijados a través del correspondiente sistema informático y otros que a tal efecto puedan solicitarse

DÉCIMOCUARTO.- La forma y secuencia del pago será la establecida en el apartado 24 del cuadro resumen de las bases reguladoras aprobado por Orden de 3 de junio de 2016.

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La financiación de las subvenciones concedidas al amparo de la presente resolución provienen en su totalidad de fondos de la Administración General del Estado.

Los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en esta convocatoria ascienden en la provincia de Sevilla a la cantidad de 17.564.933,99 euros, con cargo a las siguientes posiciones presupuestarias:



Avda. de Grecia s/n, Edif. administrativo 41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía: 955 06 39 10
Fax 95 506 57 00

Código Seguro de verificación:RVMAuW8NQ9P6WQmk50UaeQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO ROMERO		FECHA	10/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RVMAuW8NQ9P6WQmk50UaeQ==	PÁGINA	5/6
				
RVMAuW8NQ9P6WQmk50UaeQ==				

1400188025/32D/74300 2013000001
1400188025/32D/76300 2013000006
1400188025/32D/77300 2013000007
1400188025/32D/78300 2013000011.

DÉCIMOQUINTO.- La presente resolución se publicará en la siguiente dirección electrónica:

<http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/areas/formacion-empleo/becas-fpe/paginas/convocatorias-subsvenciones-fpe.html>

y en el tablón de anuncios de la correspondiente Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, en los términos previstos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. En todo caso esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-administrativo competente conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, a la fecha certificada

EL DELEGADO TERRITORIAL..



Avda. de Grecia s/n, Edf. administrativo 41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía: 955 06 39 10
Fax 95 506 57 00

Código Seguro de verificación:RVMAuW8NQ9P6WQmk50UaeQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JUAN BORREGO ROMERO		FECHA	10/04/2017
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RVMAuW8NQ9P6WQmk50UaeQ==	PÁGINA	6/6


RVMAuW8NQ9P6WQmk50UaeQ==